

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 140 M2, DE HASTA 2.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DOM N° E-373 DE FECHA 17.08.2022.

UBICACIÓN:

EL ROBLE N° 458

RESOLUCIÓN N° 1820/ 203 /2022

RECOLETA, 13 SEP 2022

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°.

CONSIDERANDO:


1. ING DOM N° E-373 de fecha 17.08.2022 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **EL ROBLE N° 458**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos:
 - a) No cumple con el artículo 3°, letra b, de la Ley 20.898, en cuanto a que deberá presentar "*proyecto de cálculo estructural, cuando corresponda, según lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones*".
En el Informe Técnico, se indica que se exceptúa de la obligación de contar con proyecto de cálculo, citando un artículo de la Ley 20.898, que corresponde a viviendas de máximo 90 m2, sin embargo, el presente ingreso, debe cumplir con lo indicado en el artículo 3° de la Ley 20.898, para viviendas de máximo 140 m2, el que indica "*Proyecto de cálculo estructural, cuando corresponda, según lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones*".
Se presenta además una Memoria y un Plano de Cálculo, sin embargo, el plano de cálculo solo grafica planta de fundaciones, detalles y detalle de cerchas, lo que no corresponde a la totalidad de las construcciones.
 - b) No cumple con el artículo 4.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que indica "*los locales habitables deberán tener, al menos, una ventana que permita la entrada de aire y luz del exterior*".
En planta de arquitectura, se grafican Lucarnas, sin embargo, estas no son descritas en las Especificaciones Técnicas.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898, ING DOM N° E-373 de fecha 17.08.2022, para la propiedad ubicada en EL ROBLE N° 458, con destino RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar).*
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-373** de fecha 17.08.2022, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.




ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/VQM/vqm_08.09.2022

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

- **Sr. Hugo Barra Meza**
Sr. Jorge Barra Meza
Sr. Luis Barra Meza
Sr. Alfredo Medina Meza
Sr. Alfredo Medina Barahona
Propietarios – El Roble N° 458, Recoleta

- **Sr. Matías Leal Yañez**
Arquitecto Patrocinante –

I.D.Doc: 2002 568